

6 88581 00002 4



VIERNES
14 DE ABRIL DE 2023
SAN JUAN, PUERTO RICO
\$0.90 / AÑO LI. VOL. 19160
elnuevodia.com

FLASH & CULTURA



Cuca Gómez y Gloria

Regresan la cosmetóloga y su despistada asistente
PÁGINAS 18-19

LOTERÍA TRADICIONAL **1** 23048 **2** 28120 **3** 22510 **4** 27193 **5** 10672 **6** 49526 EN LAS PÁGINAS 42-43

COSTO ENERGÉTICO

En camino una revisión total de la tarifa

Antes del 1 de agosto, LUMA deberá presentar ante el Negociado de Energía la nueva estructura de cobro, que aplicará a los consumidores a partir de julio de 2024

PUERTO RICO HOY PÁGINA 8



PUERTO RICO HOY

Tras declararse culpables, Walter y Eduardo Pierluisi se exponen a sobre tres años de cárcel [PÁGINAS 4-5](#)



DEPORTES

Tyreke Evans vuelve a disfrutar como baloncelista en Mayagüez

[PÁGINA 54](#)

NEGOCIOS

En la recta final para entregar la planilla de contribución sobre ingresos

[PÁGINA 25](#)

ROOMS TO GO

La mayor variedad, disponible para entrega rápida.

www.roomstogo.pr



pressreader PRINTED AND DISTRIBUTED BY PRESSREADER
PressReader.com +1 604 278 4604
COPYRIGHT AND PROTECTED BY APPLICABLE LAW

ESTRUCTURA DE LA TARIFA ELÉCTRICA

Asoma una abarcadora revisión

El proceso arranca con una petición formal que el consorcio LUMA Energy debe presentar al Negociado de Energía de Puerto Rico en o antes del 1 de agosto

MANUEL GUILLAMA CAPELLA
manuelguillama.com
Twitter: @GuillamaManuel

A partir de agosto, el Negociado de Energía de Puerto Rico (NEPR) debe comenzar el proceso de revisión de la estructura tarifaria, un trámite que completó por última vez en 2017 y que estipuló las condiciones para las facturas mensuales que los abonados han recibido desde enero de 2019.

Contrario a las revisiones trimestrales —donde el NEPR esencialmente ajusta las facturas a base de los gastos reales y proyectados de compra de energía y costo de combustible—, el análisis que comenzará más adelante este año podría resultar en la creación o eliminación de los factores que se consideran, o incluso en cambios a las clases de clientes que contiene el llamado libro de tarifas.

En la revisión de la estructura tarifaria, se reevalúa "absolutamente todo". "Todo se analiza, todo se puede cambiar, porque el proceso tarifario coge todo en una sola canasta y, una vez sabemos cuánto (dinero) necesita el sistema para operar, que sea justo y razonable, y tener un sistema confiable al menor costo, empezamos a ir clase por clase de clientes a ver qué impacto de ese dinero en la canasta crea suplir a cada clase", sostuvo Antonio Torres, comisionado asociado del NEPR, aclarando que del análisis solo quedan exentos aquellos subsidios que existan por mandato de ley.

Actualmente, el libro de tarifas contiene 22 clasificaciones bajo las categorías de clientes residenciales, comerciales e industriales.

La nueva estructura tarifaria que apruebe el NEPR tendría vigencia desde el 1 de

julio de 2024, cuando debe haberse completado la reestructuración de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Si bien el plan de ajuste presentado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) ante la corte de Título III de la ley Promesa contempla la creación de cargos a los consumidores con miras a sostener el servicio a la deuda, Torres no pudo precisar cómo el proceso de quiebras influirá sobre la revisión tarifaria.

"Es un procedimiento adjudicativo en el que hay participación ciudadana, vistas públicas, habrá interventores y, a base de eso, se tomará una decisión y se decide qué pasa con esa solicitud (de imponer cargos especiales)", indicó Torres.

INSTAN AL NEGOCIADO A DEFENDER SUS FACULTADES

El representante de los consumidores en la Junta de Gobierno de la AEE, Tomás Torres Placa, recaló, por su parte, que el NEPR, tanto bajo su ley orgánica como bajo disposiciones del Código de Quiebras federal que se incorporaron a Promesa, tiene plena facultad e independencia para adoptar las tarifas que obren en el mejor interés público.

"La sección 1129 (a)6 del Código de Quiebras, adoptado en el Título III de Promesa, establece que, para que un plan de ajuste sea confirmado en los procesos en corte, se requiere que el ente regulador con jurisdicción apruebe los cambios en tarifas", subrayó Torres Placa.

"Es prerrogativa del NEPR utilizar o no esas facultades que le son otorgadas por ley. No utilizar al máximo esas facultades sería detrimental para los consumidores, para el pueblo de Puerto Rico y para la



La nueva estructura tarifaria que apruebe el NEPR tendría vigencia desde el 1 de julio de 2024, cuando debe haberse completado la reestructuración de la deuda de la AEE. www.esquinadigital.com

LO DIJO

"Es un procedimiento adjudicativo en el que hay participación ciudadana, vistas públicas, habrá interventores y, a base de eso, se tomará una decisión y se decide qué pasa con esa solicitud (de imponer cargos especiales)"

ANTONIO TORRES
COMISIONADO ASOCIADO
DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

utilidad pública", agregó.

Por otra parte, Torres Placa instó al NEPR a notificar con suficiente antelación el inicio del proceso de revisión tarifaria. La fecha del 1 de agosto surge de una resolución de mayo de 2021, en la que el organismo ordenó a LUMA Energy someter "no más tarde de esa fecha" una "revisión tarifaria formal para las tarifas que serán efectivas el 1 de julio de 2024".

Al cierre de esta edición anoche, LUMA no había respondido en qué etapa del cumplimiento se encuentra o si sería posible presentar toda la documentación en o antes del 1 de agosto.

LUMA tampoco respondió si anticipa poder "demostrar y cuantificar las eficiencias operacionales reclamadas en su petición para la aprobación del presupuesto inicial; se espera que estas eficiencias impacten favorablemente las eficiencias de los clientes", según lee la resolución de mayo de 2021.

"Es extremadamente importante que estos procesos se notifiquen con tiempo para que las partes interventoras se puedan

preparar para contratar peritos y asesores y apoyo técnico que ayude en este tipo de proceso, que requiere presentación y refutación de prueba, junto al testimonio de testigos expertos", dijo Torres Placa.

El ingeniero y planificador recaló que, cuando la AEE se acogió al Título III de la ley Promesa en 2017, la JSF estableció que el costo por kilovatio hora no debía exceder los 21.4 centavos, un estándar que, considera, el NEPR debería adoptar. "El NEPR la puede validar a través de este proceso", indicó Torres Placa.

Por otra parte, expresó que es crucial que, en esta revisión, el NEPR simplifique el contenido de las facturas.

"Debe haber una división clara entre lo que es el costo de energía —lo que puede subdividirse en compra de combustible y los contratos de generadores de energía y otros gastos relacionados—, más el costo de la infraestructura", dijo Torres Placa, quien también mencionó que el NEPR debe incentivar el consumo de energía en periodos donde la demanda tiende a ser más baja.